

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2023

( 30 JUN 2023 )

**Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Industria Militar y se dictan otras disposiciones**

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA MILITAR:**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 3135 bis de 1954, Decreto 2346 de 1971, Acuerdo 586 de 2022, en concordancia con los Decretos 156 y 157 de 2022 y los Decretos 174 y 271 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que la Industria Militar es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente
3. Que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, establece que los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado.
4. Que el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 establece *“DE LAS ENTIDADES EXCEPTUADAS EN EL SECTOR DEFENSA. Los contratos que celebren Satena, Indumil, El Hotel Tequendama, la Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial – Cotecmar– y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana –CIAC–, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad. En todo caso su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley”*.
5. Que los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011 establecen el deber que le incumbe a las empresas industriales y comerciales del Estado de aplicar acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

estatal; y; atendiendo a que Indumil desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y /o publico nacional e internacional, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas.

6. Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.
7. Que mediante Resolución No. 160 del 30 de abril de 2008, en su momento la Gerencia de la Industria Militar adoptó el Manual de Contratación, modificado posteriormente con las Resoluciones Nos. 011 del 26 de enero de 2017 y 026 del 31 de enero de 2018, con el código IM OC OFJ MN 001 del 2 de febrero de 2018.
8. Que el 28 de enero de 2022, se expidieron los Decretos Nos. 156 y 157 de 2022, mediante los cuales, se modificó la estructura y planta de personal de la Industria Militar – INDUMIL.
9. Que la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, mediante Circular externa única No.CCE-EICP-MA-06 Versión 2 del 15 de julio de 2022, emitió los lineamientos generales para la expedición de manuales y señaló que las entidades deberán adoptar un manual que tenga en cuenta los lineamientos en ella establecidos.
10. Que de acuerdo con la dinámica propia de los procesos de selección que adelanta la Industria Militar, la ejecución de los contratos y las diferentes reformas al marco normativo que regula la contratación, se encuentra pertinente adoptar el MANUAL DE CONTRATACIÓN con CÓDIGO: IM OC OFL MN 001 con FECHA DE LIBERACIÓN 2023-05-25.
11. Que se hace necesario establecer un periodo de transición con el fin de no generar traumatismos a la actual gestión contractual, actualizar los procedimientos, instructivos y formatos que hacen parte del Manual de Contratación de la Industria Militar, así como desarrollar jornadas de capacitación.
12. Que con base en lo anterior, el Manual de Contratación con CÓDIGO: IM OC OFL MN 001, entrará a regir seis (6) meses después de la publicación del acto administrativo mediante el cual se adopta dicho Manual, conservando en dicho lapso su vigencia plena el MANUAL DE CONTRATACIÓN con CÓDIGO: IM OC OFJ MN 001 con FECHA DE LIBERACIÓN 2018-02-02, con sus anexos.
13. Que la actividad contractual de INDUMIL estará sujeta a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopte y lo no previsto en él, se regirá por las normas del derecho privado aplicables.
14. Que por lo expuesto, se derogan las Resoluciones Nos. 160 del 30 de abril de 2008, 11 del 26 de enero de 2017 y 26 del 31 de enero de 2018, a partir de la entrada en vigencia del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA MILITAR CÓDIGO: IM OC OFL MN 001 con FECHA DE LIBERACIÓN 2023-05-25.

En mérito de lo expuesto, el Presidente de la Industria Militar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Manual de Contratación con CÓDIGO: IM OC OFL MN 001 con FECHA DE LIBERACIÓN 2023-05-25 de la Industria Militar, que hace parte integral como anexo de la presente Resolución, al cual estará sujeta la actividad contractual en la Industria Militar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a la VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA actualizar los procedimientos y formatos que hacen parte de la contratación para las adquisiciones de la Industria Militar, así como desarrollar las jornadas de capacitaciones de acuerdo a las disposiciones del Manual de Contratación, dentro de un plazo máximo de cinco (5) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese a la OFICINA DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO la publicación del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA MILITAR CÓDIGO: IM OC OFL MN 001 con FECHA DE LIBERACIÓN 2023-05-25, en la página web de la Industria Militar.

**ARTÍCULO CUARTO: Régimen de transición.** El MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA MILITAR CÓDIGO: IM OC OFL MN 001 con FECHA DE LIBERACIÓN 2023-05-25, entrará a regir seis (6) meses después de la publicación del presente acto administrativo mediante el cual se adopta dicho Manual, mientras tanto conservará su vigencia plena el MANUAL DE CONTRATACIÓN con CÓDIGO: IM OC OFJ MN 001 con FECHA DE LIBERACIÓN 2018-02-02, con sus anexos.

**PARÁGRAFO:** Los procesos que hayan sido o sean iniciados de manera previa a la entrada en vigencia del Manual de Contratación, seguirán su trámite conforme al Manual de Contratación vigente para la fecha de su inicio hasta la liquidación del contrato.

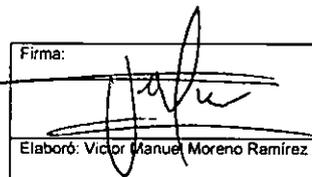
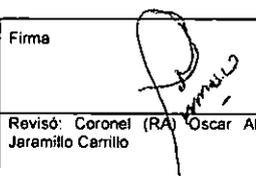
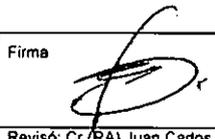
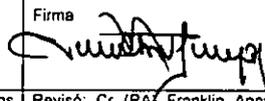
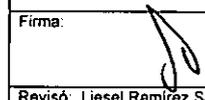
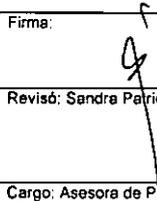
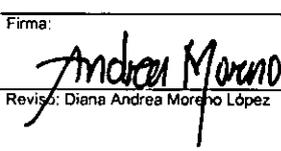
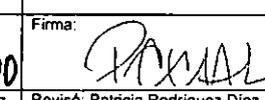
**ARTÍCULO QUINTO: Deróguense** las disposiciones contenidas en las Resoluciones 160 del 30 de abril de 2008, 11 del 26 de enero de 2017 y 26 del 31 de enero de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias al presente acto administrativo, una vez entrado en vigencia el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA MILITAR CÓDIGO: IM OC OFL MN 001 con FECHA DE LIBERACIÓN 2023-05-25

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUN 2023

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**General (RA) RICARDO GÓMEZ NIETO**  
Presidente de la Industria Militar

Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: Victor Manuel Moreno Ramirez	Revisó: Coronel (RA) Oscar Alberto Jaramillo Carrillo	Revisó: Cr (RA) Juan Carlos Collazos Encinates	Revisó: Cr (RA) Franklin Anaya Lopez
Cargo: Jefe de Grupo Oficina Legal	Cargo: Vicepresidente Corporativo	Cargo: Director de Contratos	Cargo: Gerente Administrativo
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Revisó: Liesel Ramirez Salamanca	Revisó: Sandra Patricia Cepeda Lopez	Revisó: Diana Andrea Moreno Lopez	Revisó: Patricia Rodriguez Diaz
Cargo: Asesora de Presidencia	Cargo: Asesora de Presidencia	Cargo: Asesora de Presidencia	Cargo: Jefe Oficina Legal